



Tacna, 2019 Julio 1.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

Presente.-

**ASUNTO: DEL FORMATO DIGITAL DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE SIRVE DE SOPORTE A LA FACTURA ELECTRÓNICA, A LA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA, A LA NOTA ELECTRÓNICA Y A LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA.**

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia 133-2019-SUNAT, hasta el **31 de agosto del 2019**, están exceptuados de utilizar la versión 2.1 del estándar UBL (Universal Business Language) para generar el formato digital del documento electrónico que sirve de soporte a la factura electrónica, la boleta de venta electrónica, la nota electrónica y la guía de remisión electrónica, siempre que utilicen la versión 2.0 del referido estándar, los emisores electrónicos que antes del 1 de octubre del 2018 iniciaron la emisión electrónica en:

- 
- a. El Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente –SEE-DEL CONTRIBUYENTE- aprobado por la Resolución de Superintendencia 097-2012-SUNAT y normas modificatorias, o
  - b. El Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos-SEE - OSE- aprobado por la Resolución de Superintendencia 117-2017-SUNAT y normas modificatorias.

Para tal efecto, en lugar de observar las condiciones y requisitos establecidos en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia 097-2012-SUNAT, sustituido por la Resolución de Superintendencia 114-2019-SUNAT, podrán observarse los vigentes al 30 de junio del 2019.

#### DEL CÓDIGO DE PRODUCTO SUNAT

El campo referido al código de producto SUNAT de los anexos 1 y 2 de la Resolución de Superintendencia 097-2012-SUNAT, sustituidos por la Resolución de Superintendencia 114-2019-SUNAT, no tiene la calidad de requisito mínimo de los comprobantes de pago.

AUDITORES QUISPE-REYES & ASOCIADOS, S. CIVIL



YELITZA AZUCENA QUISPE REYES  
Administradora